

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 518.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial número 44, se publican á continuación los precios señalados por la Diputación provincial en union con el Sr. Comisario de guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el mes de noviembre.

Raciones de pan de libra y media, 26 mrs.

Fanega de cebada, 22 rs. 24 mrs.

Arroba de paja, un real y un maravedí.

Arroba de aceite, 57 rs. 31 mrs.

Arroba de leña, 28 mrs.

Arroba de carbon, 2 rs. 27 mrs.

Arroba de paja larga, un real 25 mrs.

Burgos 4 de diciembre de 1854.—E. P. Angel Barroeta.—P. A. D. S. E., Mariano de la Garza, Secretario.

Otra núm. 519.

Audiencia Territorial de Burgos, Secretaría del Tribunal Pleno

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, se comunicó á

este Superior Tribunal, con fecha 21 del actual, por conducto de su Señoría el Sr. Regente, el Real decreto que se inserta á continuación, cuyo cumplimiento y circulacion acordó S. E. en 27 del mismo.

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se traslada á este de Gracia y Justicia, con fecha de ayer el Real decreto que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir por esta Presidencia de mi cargo el Real decreto siguiente: De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente. Artículo 1.º Mi Real decreto de olvido y amnistía dado en 7 del corriente, se amplía á cuantos en diferentes puntos del Reino estén procesados con motivo de desórdenes que en ellos turbaron el orden público por causas mas bien de alucinamiento, equivocacion ó errores, que deseo se olviden para no ser nunca repetidos. Art. 2.º Quedan á salvo tan solamente los derechos de particulares á quienes se hubiesen causado daños en sus intereses por razon de dichos desórdenes. Dado en Palacio á 20 de noviembre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.—Y lo traslado á V. S., de Real orden para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 30 noviembre de 1854.—Benigno Fernandez de Castro.

Senores Jueces de 1.ª instancia de la provincia á que corresponde este Boletín.

Otra núm. 520.

Gobierno de la provincia de Alava.

En el día 2 del presente mes han sido robadas de la Iglesia del pueblo de Ourana, en esta provincia las alhajas y efectos que se anotan al márgen; en su vista lo participo á V. S. rogándole se sirva dar las órdenes oportunas para que si se presentan en esa provincia en venta algunos de los efectos robados, se proceda á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, para que entregadas á disposicion de los tribunales sufran el condigno castigo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Vitoria 4 de diciembre de 1854.—Cenon Maria Adana.

Efectos robados.

Dos copones de plata, un cáliz de idem, dos crismas de idem, dos vinageras de idem, una imagen de Nuestra Señora de idem, las cadenas del incensario de bronce, dos ámitos de hilo, y 3 ó 4 duros en metálico.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Burgos atentamente hago saber: Que en la tarde del jueves 23 del que espira fueron robadas, en término de Castrillo, Estefanía de Bartolomé y su nuera Isabel Serrano, vecinas de Urueñas, en este partido, al retornar del mercado de esta villa, por un hombre llamado Sotero, como de 25 años de edad, alto, que llevaba un palo grueso en la mano, pantalón de paño pardo remendado, sombrero gacho á estilo de tierra de Madrid, escotero ó de á pié, que las arrebató despues de golpearlas, un fardel con gayas, un escudo y una peseta en plata, diez y seis rs. en vellon, un alfilerero, una targeta, seis libras de cáñamo, un saco, una llave y unas tigeritas chiquitas, de cuyos efectos han sido rescatados los tres últimos, que dicho hombre introdujo y dejó en la casa de Adrian Onrubia, vecino de Navares de las Cuevas, en este partido, donde pernoctó acompañado de una jóven que debia ser su muger, como de 24 años de edad, con una criatura al pecho, que decian ser vecinos del Moral Zarzal y se hallaban sin documento de proteccion y seguridad pública, sobre todo lo cual instruyo la correspondiente causa criminal de oficio, y con esta fecha he dictado un auto, que entre otros, contiene el siguiente particular:—Y estiéndanse los exhortos para su captura, á los Señores Gobernadores de las provincias de Guadalajara, Segovia, Valladolid, Burgos, Soria y Avila, y que se sirvan recomendarla con interés á todos los dependien-

tes de su autoridad.—Decretado por su Señoría, en Sepúlveda á 30 de noviembre de 1854, doy fé.—Mateo Moreno.—Ante mí, Francisco de Pedro.

Lo relacionado mas por menor así resulta, y lo inserto concuerda con su original, de que el actuario dá fé, y á que me remito. Y para que lo acordado tenga cumplida egecucion, libro el presente á V. S. por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) le exhorto y requiero, mediante la jurisdiccion que me está encomendada, y de la mia le ruego y encargo, se sirva prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia y dependientes que corresponda y recomendarles con interés la busca y captura del indicado ladrón, remitiéndole en su caso á mi disposicion con la debida seguridad; pues en hacerlo así V. S. obrará un servicio á la Justicia, á lo cual quedo obligado en recíproca correspondencia.

Dado en Sepúlveda á 30 de noviembre de 1854.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de su Señoría, Francisco de Pedro.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para los efectos que se espresan. Burgos 6 de diciembre de 1854.—Angel Barroeta.

Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Don Sebastian Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baltasar Ortiz, vecino de la villa de S. Pedro el Romeral, contra quien me hallo instruyendo causa criminal de oficio, por atribuirle el hurto de dos vacas propias de Marcelino y Fernando Sainz, vecinos de Hervosa, y D. Francisco Peña Fernandez, que lo es de la de Virtus, para que inmediatamente que llegue á su noticia se presente en la cárcel de éste partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan; pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento en otro caso de seguirse aquella en su rebeldía, entendiéndose las actuaciones en los Estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Sedano á 30 de noviembre de 1854.—Sebastian Escudero.—P. S. M., Toribio Diaz.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

En la causa que estoy siguiendo de oficio contra Juan Garcia Perez y Domingo Fustelo Obanza, por auto de ayer, he acordado oficiar á V. S. insertando las señas del Domingo que se fugó de la cárcel de Villada al anochecer del 26 del corriente, y para que se sirva insertarlas en el Boletín oficial encargando á los Alcaldes y dependientes de seguridad, le capturen y remitan á mi disposicion en cualquier pueblo que sea habido.

Asi mismo insertar las señas de la escopeta ocupada á dichos sugetos para que V. S. lo haga tambien en el Boletin encargando al que se crea dueño lo manifieste á la autoridad local respectiva y á este en su caso lo ponga oportunamente en mi conocimiento; y cumpliendo con lo acordado dirijo á V. S. este, rogándole se sirva disponer tenga cumplido efecto lo por mi acordado.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Frechilla 29 de noviembre de 1854.—Matias de Medina Rosales.

Señas de Domingo Fustelo Obanza.

Estatura 5 pies, barba cerrada, negra y con bigote, color quebrado, cara redonda, ojos salientes.

Señas de trage.

Zapatos blancos en el interior rasgados, pantalon pardo, calzoncillos interiores, faja grande encarnada y de estambre, chaqueta de pana y sombrero calañés.

Señas de la escopeta.

Vara y media escasa de larga, cañon recortado al parecer, en el que se lee perfectamente lo siguiente: «fabricado en Ibar año de 1816», entre el letrero y la llave unos bordados, y despues de estos sin dorar, dos flores de lis, un leon y otra moldura con corona, letras ilegibles dorado, llave de chispa, caja de aya barnizada color de abellano, con dos aldabitas para portador, baqueta de ballena mas larga que el cañon, á un extremo saca trapos y al otro un pedazo de asta, el cañon calza bala de veinte y cuatro y en redondo de la boca al centro, y de este á la llave ochavado.

En el dia 24 del presente mes y hora de las dos de su tarde se celebrará el remate de carruages y bagages del canton de Barbadillo del Mercado. Las personas que quieran interesarse acudan en dicho dia y hora á hacer postura.—El Alcalde, Patricio Heras.

Autorizado este ayuntamiento por S. E. la Diputacion provincial para enagenar varias fincas de los propios de ella, y son las que con su tasacion se siguen:

Una tierra al camino de las Monjas, como de nueve celmines de cabida, tasada en 250 rs.

Otra tierra á Ampudia, de cabida una fanega, tasada en 300 rs.

Y otra tierra á Encinas, de una fanega, tasada en 1100 rs.

Y todas juntas ascienden á 1670 rs. en tasacion; se anuncia su remate al dia siguiente en que se cumplan los 30 despues de publicado en el Boletin oficial de esta provincia, que se verificará en la sala de Ayuntamiento de ella á las 11 de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de ayuntamiento, y la de rematarse cada finca de por si. Revilla Vallegera 3 de diciembre de 1854.—El Alcalde, Antonio Escribano.

A las doce de la mañana del dia 11 del corriente mes de diciembre, se celebrará en las oficinas de la administracion de rentas eclesiásticas de este arzobispado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, el remate de todos los materiales que existen en el Monasterio de San Cristobal de Ibeas procedentes del derribo egecutado en la parte ruinosa de dicho edificio.

En el pueblo de Villaveta, existe en depósito una Yegua de pelo negro, rabona, con una rozadura en el lomo un poco mas abajo de la cruz, y otras dos en los costillares; tiene ademas algunos lunares. La persona á quien pertenezca podrá reclamarla ó presentarse á recogerla del Alcalde de dicho pueblo.

En el distrito de Aforados de Losa, y pueblo de Villaventin, se halla depositada una cerda de este año, blanca, marcada en el costado derecho, que se entregará á su dueño, pagando la manutencion. Villaventin y diciembre 3 de 1854.—El Alcalde, Manuel Castresana.

En Reloso, se halla prendado un novillo de leche, su color rojo, con señal de mano en una oreja: el que se considere ser dueño puede reclamarle á el Alcalde constitucional del mismo, que se le entregará. El Alcalde, Juan Manuel Ungo.

CAJA DE AHORROS=BANCO AGRÍCOLA DE BURGOS.

Domingo 3 de diciembre de 1854.

Rsi. en.

Han ingresado por imposicion de 17 individuos, seis de ellos nuevos..... 28004
El director de semana, Bernardo Carbonell.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Oyales de Roa, cuya dotacion consiste en 1000 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la municipalidad.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, dotada con 400 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias.

Se halla vacante la plaza de guarda de la manada de vacas de Madrigal del Monte, dotada con 36 fanegas de centeno y casa para vivir. Los pastores que deseen obtener dicha plaza podrán presentarse á tratar del ajuste con los vecinos de referido pueblo.

El dia 23 de noviembre último desapareció de Montnenga una bocha de las señas siguientes: edad medio año, alzada certa, pelo negro y pocas cerdas en la cola. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á Francisco Temiño, vecino de dicho pueblo, quien satisfará los gastos que haya originado.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines del mes de Noviembre de 1854.

Núm. 143. Copia del escrutinio general para Diputados á Cortés y lista de los electores que han tomado parte en la votacion.

Núm. 144. Alocucion de la Junta de Sanidad.

Circulares de la Administracion de Hacienda pública para el pago del 4.º trimestre y presentacion de los recibos de gastos municipales y cobranza.

Núm. 145. Circular del Gobierno de provincia anunciando la adjudicacion y remate de la impresion del Boletin oficial de la provincia, para el año próximo venidero á favor de D. Anselmo Cariñena.

Otra de la Diputacion provincial señalando precios para los suministros.

Otra del Gobierno de provincia para recoger las armas á los que no tengan licencia.

Núm. 146. Circular de la Administracion de Hacienda pública para la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial.

Núm. 147. Real orden del Ministerio de la Gobernacion declarando á Villarcayo cabeza de partido.

Circular de la Junta de Sanidad de la provincia dictando prevenciones sobre el cólera-morbo.

Núm. 148. Circular del Gobierno de provincia para la eleccion de concejales.

Otra de la Administracion de Hacienda pública de la provincia, sobre la recaudacion de contribuciones.

Otra para los empleados del ramo de montes.

Otra á los Ayuntamientos sobre id.

Núm. 149. Real orden del Ministerio de la Gobernacion, sobre el lugar que han de ocupar las Diputaciones provinciales en cualquiera clase de funcion pública.

Otra del mismo Ministerio, sobre enagenaciones de fincas de propios.

Circular del Gobierno de provincia, previniendo á los Alcaldes que si tuviesen noticia de haberse cometido algun robo dispongan la salida de partidas de la Milicia local y den parte al Gobierno de provincia.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, sobre incorporacion en las universidades de cursos y grados ganados en los seminarios.

Núm. 150. Pliego de condiciones para la conduccion de sal.

Circular de la Administracion de Hacienda pública de la provincia, sobre recaudadores.

Núm. 151. Circular del Gobierno de provincia, transcribiendo un parte dado por el Comandante de las columnas que persiguen la gavilla de Villalobos.

Otra previniendo á los Ayuntamientos satisfagan el importe de la suscripcion del Boletin.

Otra del Gobierno de provincia, imponiendo 200 rs. de multa al Alcalde de Espinosa los Monteros.

Otra de la Administracion de Hacienda pública, conminando con apremios á los Ayuntamientos que no satisfagan las contribuciones antes del primero de diciembre.

Núm. 152. Circular del Gobierno de provincia, sobre construccion de cementerios.

Continúa el pliego de condiciones para la conduccion de sal.

Circular del Gobierno de provincia, sobre conservacion y policia en las carreteras generales.

Continuacion de los pueblos que se hallan en descubierto del pago del Boletin oficial.

Núm. 153. Circular del Gobierno Militar de Burgos, anunciando la eleccion de habilitados.

Otra del Administrador de Cruzada sobre pago de bulas.

Núm. 154. Real decreto del Ministerio de Fomento, creando en cada provincia una Junta económica de obras públicas.

Núm. 155. Circular del Gobierno de provincia anunciando la exposicion universal de Paris.

Otra de la Administracion de Hacienda pública sobre formacion de matrículas.

Otra de la misma sobre hipotecas.

Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao